

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 25'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de SanTiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 centimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Administración de Fomento.

Montes.

Hallándose comprendido en el plan forestal aprobado para el año de 1880 á 1881 el aprovechamiento de 1.500 pinos del monte denominado Cabeza de Hierro, La Cinta y Valondillo, en el término municipal de Rascafría, perteneciente al Ayuntamiento de la ciudad de Segovia, se procederá á la enajenación de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea, ante mi Autoridad ó el funcionario que designe, en el salón de juntas de este Gobierno civil, y ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rascafría, en sus casas consistoriales, el día 5 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 9.410 pesetas en que han sido tasados los 1.500 pinos por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación, además de exigirse la presentación de la cédula personal, deberá consignarse previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del antedicho Ayuntamiento el 5 por 100 de la expresada cantidad, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber realizado el depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales, y si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores y por espacio de un cuarto de hora una nueva licitación, en que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una; si ninguno quisiera mejorar el precio, se decidirá á la suerte la proposición á favor de la cual debe adjudicarse el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute de los pinos y servir de base para formalizar el contrato se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secre-

taría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Madrid 4 de Octubre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive..., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales con arreglo á las que se saca á pública subasta el aprovechamiento de 1.500 pinos del monte denominado Cabeza de Hierro, La Cinta, Valondillo, del término municipal de Rascafría, perteneciente al Ayuntamiento de la ciudad de Segovia, se compromete á abonar por dichos pinos la cantidad de.... (en letra, y no en cifra ni guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Circular.

Necesitando reunir esta Junta provincial el mayor número posible de datos referentes á obras pías y fundaciones piadosas destinadas en todo ó en parte al sostenimiento de la primera enseñanza en esta provincia, y comprobar los datos existentes en el archivo de esta Corporación, la misma encarga á los señores Alcaldes, como Presidentes de los Ayuntamientos y de las Juntas locales de primera enseñanza, remitan á la mayor brevedad posible una relación en que conste:

- 1.º El número de obras pías, memorias, legados y fundaciones piadosas, con destino á escuelas, que haya en el distrito municipal respectivo.
- 2.º La fecha de cada una de estas fundaciones.
- 3.º El importe líquido anual que produzcan para atender á los gastos de las escuelas.
- 4.º La distribución que se hace de este importe total para pago de personal, material ó retribución escolar, ó para todas estas obligaciones.

La Junta espera que los Sres. Alcaldes han de facilitar estos datos con toda brevedad y exactitud, pues que cualquier omisión, que no es de esperar, en el expresado servicio pondría á esta Junta en

el sensible caso de subsanarla por los medios que la ley le concede.

También encarga esta Junta al Maestro ó Maestros de cada pueblo remitan por separado las noticias de que tengan conocimiento ó que adquieran acerca del número de fundaciones ú obras pías afectas á las escuelas de la localidad, las fechas de su institución y las cantidades que para dotación, material ó retribuciones perciban de aquella procedencia.

En el caso de no tener noticia alguna sobre este asunto, lo expresarán así en el oficio que al efecto remitirán á esta Junta en el plazo más breve posible.

Madrid 4 de Octubre de 1880.—El Gobernador, Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—Por acuerdo de la Excelentísima Junta provincial, Rafael Monroy, Secretario.

Hospicio y Colegio de Desamparados de Madrid.

Por acuerdo de los Sres. Diputados Visitadores de dicho Establecimiento, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 del reglamento general de Intervención, se anuncia la venta de trapo, hierro viejo y otros varios efectos declarados inútiles, los cuales se hallan de manifiesto desde este día en las dependencias del referido asilo, y horas de diez á cuatro, á excepción de los feriados, hasta el sábado 9 del actual, y hora de las cuatro de su tarde, en que se admitirán las proposiciones que se presentaren. A cada proposición se acompañará, en concepto de fianza, la suma de 100 pesetas, que quedará depositada en la Dirección de este Establecimiento. Estas se harán tomando por unidad para las de peso el kilogramo y para las de medida el metro, y no se admitirán más fracciones que la de céntimo de peseta. La Junta se reserva el derecho de admitir la proposición que creyere más conveniente, ó desecharlas todas, si así lo juzgase oportuno. La persona á cuyo favor se hiciere la adjudicación abonará además el importe de este anuncio y se obligará á retirar los artículos en el término de tres días, y de no verificarlo perderá la cantidad depositada como fianza, anunciándose nueva venta por cuenta y cargo de la misma.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—V.º B.º.—El Director, Benito A. Valcárcel.—El Interventor, Pascual Arroyo.

Administración económica.

Impuestos.—Cédulas personales. Circular.

Terminado el plazo señalado para la distribución de cédulas personales á los obligados á obtenerlas, esta Administración recuerda á los Ayuntamientos de la provincia el cumplimiento de los artículos 31, 32 y 33 de la instrucción vigente, con el fin de evitar á los morosos el perjuicio que pueda ocasionarles la falta de observancia de este servicio.

Madrid 4 de Octubre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Madrid.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Agosto de 1880.

Sesión ordinaria del día 4.

Acordando que el gasto que ha de producir la traslación de la puerta ó arco de piedra que existe en los terrenos próximos al Museo de Pinturas, que ascendía á 5.036'40 pesetas, se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Aprobando el contrato de arriendo de la casa núm. 36 de la calle de la Cabeza, en precio de 2.875 pesetas anuales, llevado á cabo por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospital para trasladar á dicho local la Tenencia de Alcaldía.

Quedando S. E. enterado de una Real orden autorizando al Ayuntamiento para que continúe percibiendo en el actual año económico el impuesto sobre los materiales de edificación como recurso extraordinario, con arreglo á la tarifa aprobada en 23 de Abril último por la Junta municipal.

Acordando que por la Contaduría se practiquen las operaciones necesarias para que el referido impuesto de materiales de edificación figure en el presupuesto corriente, de conformidad con lo prevenido por la Dirección general de Administración local.

Acordando para cumplir lo prevenido en Real orden respecto á que el Ayuntamiento emprenda desde luego las obras locales de los terrenos inmediatos á la nueva cárcel de Madrid y que han de

ser su complemento, aprobar en principio el gasto con cargo al capítulo y artículo que designe la Comision de Hacienda, y que por el Sr. Ingeniero Director de la vía pública se proceda inmediatamente á la formacion del oportuno proyecto y presupuesto de las obras que deban ejecutarse.

Concediendo autorizacion al Sr. Teniente de Alcalde del distrito del Hospicio para verificar el arriendo del piso bajo de la casa calle de Fuencarral, número 57, donde había de trasladar dicha Alcaldía.

Aprobando los extractos de las sesio-

nes públicas verificadas en el mes de Julio último para su remision al Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia.

Aprobando la distribucion de fondos para el presente mes hecha por la Contaduría, y autorizando al Excmo. Sr. Alcalde, como Ordenador general de pagos, segun costumbre.

Quedando S. E. enterado de otro estado de la Contaduría, demostrativo de los ingresos y pagos efectuados en la Tesorería en el cuarto trimestre de 1879 á 80, formado en virtud de lo que disponia el artículo 166 del cap. 2.º de la ley Municipal, y cuyo tenor era el siguiente:

INGRESOS.

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.	Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL. Pesetas.
1.º Propiedades del Municipio.....	29.673'39	7.772'61	34.687'23	72.133'23
2.º Beneficencia.....	9.663'18	41.991	3.921'25	55.575'43
3.º Arbitrios sobre servicios municipales.....	42.806'22	49.135'01	54.096'67	146.040'90
4.º Idem por utilizacion de la vía pública.....	72.896'95	70.314'26	43.427'71	186.639'92
5.º Recargos sobre contribuciones del Estado.....	"	408.000	160.635'42	568.635'42
6.º Extraordinarios y eventuales.....	60	"	9.568	9.628
7.º Arbitrios especiales, locales y transitorios.....	112.336'28	112.081'06	142.499'48	366.916'82
8.º Consumos.....	1.291.020'90	1.440.019'73	1.327.056'22	4.058.096'85
9.º Resultas de años anteriores.....	94	101'45	120	315'45
Reintegros por minoracion de gastos.....	38.253'97	16.402'94	13.571'38	68.228'29
Ensanche de la poblacion.....	16.132'11	194.084'50	10.172'82	220.389'43
Ejercicio extraordinario.....	1.829.502'83	45.997'30	14.231	1.889.731'13
Reintegros por minoracion de gastos de idem.....	"	"	11.077'04	11.077'04
Sisas.....	"	"	"	"
Depósitos.....	270.316'42	4.511'38	27.227'26	302.055'06
	3.712.756'25	2.390.414'24	1.852.291'48	7.955.461'97

GASTOS.

CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO.	Abril.	Mayo.	Junio.	TOTAL. Pesetas.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	144.642'89	187.353'40	146.321'98	478.318'27
2.º Alcaldías de distrito y barrio.....	27.510'64	17.413'86	10.661'40	55.585'90
3.º Policía urbana.....	280.914'58	224.045'32	236.932'69	741.892'59
4.º Instruccion pública.....	96.939'89	36.820'14	50.523'51	184.283'54
5.º Beneficencia.....	57.608'05	53.419'80	57.401'25	168.429'10
6.º Entretimiento y conservacion de obras.....	190.082'69	118.345	185.795'49	494.223'18
7.º Obras de nueva construccion.....	20.316'34	24.095'84	8.557'10	52.969'28
8.º Correccion pública.....	53.500	38.500	84.500	176.500
9.º Cargas.....	68.865'01	55.110'79	71.901'61	195.877'41
10.º Imprevistos.....	67.771'32	41.049'17	52.541'96	171.362'45
11.º Obligaciones extrañas.....	805.282'16	764.811'16	764.811'24	2.334.904'56
12.º Resultas.....	2.571'91	26.164'15	2.522'85	31.258'91
Presupuesto extraordinario.....	"	"	131.982'02	131.982'02
Ejercicio extraordinario.....	1.443.447'49	50.000	24.659'29	1.518.106'78
Sisas.....	2.416'79	1.526'75	1.337'75	5.281'29
Ensanche.....	75.649'33	19.683'78	41.542'90	136.876'01
Depósitos.....	1.977.863'94	2.648'06	42.963'18	2.023.475'18
	5.315.383'03	1.671.187'22	1.914.956'22	8.901.526'47

RESÚMEN.

	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en 31 de Marzo de 1880.....	10.349.770'45	
Ingresado por todos conceptos en los tres meses.....	7.955.461'97	
		18.305.232'42
Satisfecho por id. id. id.....		8.901.526'47
TOTAL.....		9.403.705'95

Acordando que se recurra en alzada contra la resolucion de la Administracion económica de esta provincia, rectificando los tipos señalados anteriormente para los abcos de derechos sobre las bujías y jabones que la fábrica *La Estrella* exportaba de esta capital, en virtud de reclamacion de su Director-Gerente; sin perjuicio de que por el Jefe del Laboratorio químico municipal se proceda con toda urgencia á verificar los ensayos correspondientes.

Acordando se acudá á la vía contenciosa contra la Real orden que á consecuencia del recurso interpuesto por Don Manuel de Luna y Maura declaraba nula la subasta para el suministro de aceras de esta capital.

Aprobando la proposicion de D. Valentin Oliver, arrendatario que ha sido del servicio de anuncios y Administrador de *La Anunciadora*, para el encabezamiento de todos los anuncios que referentes á espectáculos se fijen en la vía públi-

ca, en precio de 9.000 pesetas anuales.

Concediendo licencia á D. Manuel Aguilar, en representacion de D. Manuel Mayo, para construir de nueva planta tres casas en las calles de San Pedro, números 9 y 11; Verónica, 20, y Gobernador, 31, abonándole el importe de los piés de sitio que cede en beneficio del tránsito público.

Disponiendo que se lleve á cabo la sustitucion con nuevo empedrado de adoquin granítico el de cuña que actualmente tiene la calle del Postigo de San Martin en el trozo desde la de Preciados á la plaza de las Descalzas, para cuyo gasto de 7.375'68 pesetas existía crédito en el presupuesto corriente.

Idem id. para adqquirar la calle de Colon, cuyo gasto ascendía á la suma de 7.813 pesetas 60 céntimos.

Acordando la adquisicion de 2.000 metros cuadrados de adoquin que reclamaba el Sr. Comisario del ramo de las vías públicas, cuyo gasto ascendía á 24.200 pesetas, y para el cual existía tambien crédito disponible.

Acordando que se verifique el rompimiento del callejon de las Minas á la calle del Rubio, adquiriendo la casa núm. 11 de esta calle por el precio y condiciones estipuladas, entendiéndose que este acuerdo á nada obligaba al Ayuntamiento hasta tanto que obtuviera la aprobacion de la Superioridad, á la que se remitiera el expediente.

Idem id. el rompimiento de la calle de la Primavera á la de la Fe; que los gastos que produzca sean cargo á las partidas de la expropiacion de fincas, vía pública y alumbrado, consignado en el presupuesto, y que se remita el proyecto á la Superioridad para obtener la declaracion de utilidad pública y definitiva aprobacion.

Acordando que se oficie á la Direccion de Propiedades y Derechos del Estado manifestándola que el Ayuntamiento acepta las variaciones que introducía en el primitivo proyecto de las alineaciones de la plaza de la Armería el plano mandado formar por la Junta de construccion y que estaba suscrito por el Arquitecto D. Francisco Cubas.

Acordando se requiera á los propietarios de la calle de Moratines para que coloquen por su cuenta la parte de acera á que están obligados, y de convenirles, lo hiciera el Ayuntamiento, á calidad de reintegro ú obligándoles á él por la vía de apremio.

Disponiendo la continuacion de las obras de arreglo de explanacion y afirmado en las calles de Raimundo Lulio y Castillo, Olid y Españoletto, cuyo gasto ascendía en las dos primeras calles á 12.604'28 pesetas, 11.693'70 en la de Olid y 8.414'62 en la del Españoletto, terminándose dichas obras, ya empezadas, con aplicacion á las 95.000 pesetas consignadas en el presupuesto corriente de la primera zona, cap. 3.º, art. 2.º

Acordando la construccion de una verja, sujeta á un zócalo de sillería, delante de la iglesia del barrio de las Peñuelas, bajo el presupuesto de 1.780 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del de la tercera zona.

Disponiendo que se continúen las obras suspendidas de desmonte, encintado y empedrado de la calle de las Peñuelas, presupuestadas en el ejercicio anterior en 64.962'43 pesetas, y atemperándose la Comisaría para su ejecucion á las

60.000 pesetas consignadas en el actual, capítulo 3.º, art. 2.º del de la tercera zona, y suspendiéndose las acordadas para la calle del Labrador, que no son tan preferentes, por haber de invertirse en la de que se trata toda la cantidad consignada en el presupuesto.

Acordando conceder á D. Felipe Ducazcal la autorizacion que solicita para ejecutar varias reformas en el Teatro Español, de que es arrendatario, importantes la cantidad de 150.000 pesetas, en compensacion de las cantidades que adeuda por el tiempo transcurrido de su contrato y por el que le restaba, obligándose á invertir en dichas obras ántes de empezar la temporada próxima 38.143 pesetas que adeudaba y las demás en las dos temporadas que le restaban, renunciando el Ayuntamiento á exigirle cantidad alguna y obligándose á prorogarle el contrato por seis años que tambien pedía, previa la presentacion de los correspondientes planos y presupuestos, reservándose acudir á la Superioridad si fuese necesario para obtener la aprobacion de este convenio; entendiéndose subsistente el actual contrato si el arrendatario dejase de ejecutar las referidas obras, y enterándose á la Comision de Hacienda para que determine á qué capítulo del presupuesto han de aplicarse las cargas del Teatro.

Sesion ordinaria del dia 11.

Acordando que se consigne en acta el sentimiento que había causado al Ayuntamiento la pérdida del celoso y digno Concejal Ilmo. Sr. D. José Lopez y Lopez, aprobando lo dispuesto por el Sr. Alcalde con motivo de tan sensible fallecimiento, satisfaciendo los gastos que se ocasionen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Aprobando el contrato de arrendamiento de los dos cuartos segundos de la casa calle de Toledo, núm. 44, en precio de 2.500 pesetas anuales y por tiempo de tres años, llevada á efecto por el Sr. Juez municipal del distrito de la Latina para trasladar á él las dependencias del mismo Juzgado.

Aprobando en definitiva la adjudicacion del remate de la explanacion de una calle que desde la de Santa Engracia conducía al Hipódromo, á favor de Don Manuel Gomez, en precio de 1'12 pesetas el metro cúbico de explanacion, ó sea con un beneficio de 28 céntimos de peseta en cada uno del tipo de subasta, procediéndose al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Acordando se dé de baja en el padron de esta capital á Doña Encarnacion Pascual y Closa, accediendo á su instancia, por trasladar su vecindad á la ciudad de Albacete.

Acordando que se lleve á cabo el desmonte de un trozo del Paseo de San Bernardino con motivo de las obras de la nueva cárcel modelo, cuyo gasto, importante 24.000 pesetas, deberá aplicarse al artículo 5.º del cap. 7.º del presupuesto vigente, aceptándose la proposicion hecha por la Direccion general de Establecimientos penales para que los penados verifiquen estos desmontes al precio de una peseta el metro cúbico, y cuya obra se hará bajo la direccion de los Ingenieros municipales; y que la piedra partida que resulte al levantar el afirmado se retire para rebachear otros caminos, procediéndose una vez terminado este desmonte á su afirmado con cargo al presupuesto del ramo.

Concediendo licencia á D. José María Herraiz para construir de nueva planta la casa núm. 8 de la calle de Santiago el Verde, abonándole el importe de los piés de sitio que cedia al tránsito público.

Acordando la adquisicion de 1.500 metros de tubería de hierro para la conduccion de aguas á los barrios del Sur, por medio de licitacion pública, haciéndose por Administracion las obras necesarias para su colocacion y abonándose el gasto, que será de unas 4.620 pesetas, con cargo á las 25.000 consignadas en el presupuesto vigente para estas obras.

Resolviendo que se proceda á la medicion y valoracion de toda la alcantarilla construida en las calles del Cardenal Cisneros, Luchana y Glorieta de Bilbao, y en su virtud satisfacer á los propietarios interesados la tercera parte de su coste con arreglo á lo acordado anteriormente.

Sesion ordinaria del dia 18.

Acordando que se conteste al oficio de la Excm. Diputacion provincial en que manifiesta las causas por las cuales no puede llevarse á cabo la inmediata apertura de la prolongacion de la calle de Santa Isabel y parque higiénico para solemnizar el próximo alumbramiento de S. M. la Reina, que á pesar del sentimiento que causa á S. E. no llevar á cabo su proyecto, se proceda desde luego al otorgamiento de la escritura y pago del primer plazo; que los tres restantes se hagan efectivos en la forma que se pactó en el convenio aprobado por Real orden, quedando autorizado el Excmo. señor Alcalde para designar en cada año económico, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Diputacion, cuándo haya de verificarse, y que se consigne en la escritura para evitar dudas: 1.º, que el Ayuntamiento no dará principio á las obras en los terrenos cedidos por la Diputacion interin no haya satisfecho el primer plazo; y 2.º, que no permitirá el tránsito público por las calles nuevas y parque higiénico hasta el dia 1.º de Noviembre próximo, si no fuese autorizado por la Diputacion para hacerlo ántes, pero llegada esta fecha podía hacerlo sin más aviso.

Aprobando en definitiva el remate de efectos inútiles existentes en el Almacén general, adjudicado á D. Mariano Gomez Fernando en la cantidad de 3.000 pesetas.

Acordando la adquisicion de 1.500 metros lineales de adoquin y otros 1.500 metros cuadrados de losa granítica, que deberán tener ingreso en el depósito del ramo de vías públicas para atender á la colocacion de aceras delante de las casas reconstruidas y reparacion de otras, cuyo gasto, importante 26.676 pesetas 34 céntimos, deberá abonarse con cargo al capítulo 6.º, art. 5.º del presupuesto vigente.

Sesion ordinaria del dia 25.

Acordando que se abra un crédito de 17.000 pesetas para la colocacion de 100 bocas de riego en el barrio de Argüelles, cargándose este gasto al capítulo de imprevistos.

Quedando S. E. enterado de una Real orden concediendo la autorizacion solicitada para adicionar á la tarifa de consumos ciertas especies comprendidas en el expediente de su referencia.

Idem id. de otra Real orden declarando, de conformidad con el parecer de la

mayoría de las Secciones de Gobernacion, Hacienda, Guerra y Marina del Consejo de Estado, que los Capitanes generales de Ejército están exceptuados del pago del arbitrio municipal sobre carrajes y caballerías de lujo por los cuatro caballos cuyas raciones les abona el Estado para su servicio, pero no por los demás que puedan poseer para su uso particular ó el de sus familias.

Acordando la enajenacion por inútil del caballo destinado á la Direccion de las vías públicas, y que se adquiera en su lugar para este servicio un coche y dos mulas, cuyo coste podrá ascender á 3.000 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos, y los gastos de manutencion y alojamiento al de la Comisaria de casas consistoriales, á la que reintegrará mensualmente el gasto que se ocasione la de las vías públicas.

Autorizando al Excmo. Sr. Alcalde para que haga cuantas reclamaciones estime oportunas en el expediente entablado ante la Comision de Evaluacion por el amillaramiento excesivo en que venían figurando los Jardines del Buen Retiro.

Concediendo la licencia solicitada por D. Antonio Croselles para construir un teatro en el solar núm. 4 de la calle de Olózaga, con sujecion al plano y memoria presentados y á las condiciones fijadas por el Arquitecto municipal de la seccion, dándose conocimiento de este acuerdo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para que pueda en definitiva resolver sobre las reclamaciones presentadas.

Disponiendo que se lleve á efecto la tira de cuerdas solicitada por D. Gustavo Bandome para construir un panorama en parte de los terrenos del Tivoli, con fachada á la plaza de la Lealtad y calle de Felipe IV, expidiéndole la licencia si el propietario se conformase con las variantes que el Arquitecto municipal consignaba en su informe.

Madrid 15 de Setiembre de 1880.—El Secretario, José Dicenta.

En cumplimiento de lo que previene el art. 102 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de ferro-carriles y tranvías, se abre informacion pública por espacio de 20 dias, á contar desde la fecha, en la cual serán oídos todos los que se crean perjudicados con el establecimiento de una nueva seccion del tranvía de Madrid, que partiendo de la fuente Cibeles y siguiendo por la calle de Trajineros, Puerta de Atocha y Paseo de las Delicias, termine en la Estacion del ferro-carril de Ciudad-Real y Badajoz, cuyo proyecto ha sido presentado por Don Carlos Spearling.

Madrid 5 de Octubre de 1880.—El Alcalde Presidente, Marqués de Torneros.

La Acebeda.

Con autorizacion superior se arriendan en pública subasta las leñas y pastos de los montes de estos Propios que á continuacion se expresan:

Roza de leñas de roble bajo del tranzon el Carcavon, bajo el tipo de 1.380 pesetas.

Los pastos de la Dehesa boyal por todo el año forestal, para 100 reses de ganado vacuno, bajo el tipo de 500 pesetas.

Los pastos del monte las Regueras por todo el año forestal, para 100 reses vacunas, bajo el tipo de 50 pesetas.

Los pastos del monte Carcavon desde

1.º de Setiembre al 31 de Marzo, para 40 cabras, bajo el tipo de 80 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en el acto de la subasta y en la Secretaría del Ayuntamiento para que los licitadores puedan enterarse, y para su único remate se ha señalado el domingo 31 de Octubre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Alcalde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 23 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, José Sanz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Gonzalo Macías y Griñan, Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento infantería de Baleares, número 42.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallon Julian Acebedo Toribio por el delito de primera desercion; por el presente primer edicto, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 dias comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en esta Corte á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la sumaria en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Madrid 28 de Setiembre de 1880.—Gonzalo Macías.

Leganés.

D. Juan Serrano Ferrer, Comandante graduado, Capitan Fiscal del primer batallon del regimiento de infantería de Mallorca, núm. 13.

Habiéndose ausentado de este canton el soldado de la segunda compañía del primer batallon de dicho regimiento Antonio Jimeno Gallardo, á quien me hallo formando sumaria por el delito de primera desercion;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presentecito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de Leganés que ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leganés 27 de Setiembre de 1880.—El Comandante, Capitan Fiscal, Juan Serrano.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Aguilera Herreros de Tejada, natural de Ciudad-Real, hijo de Francisco y Antonia, de 31 años de edad,

de estado casado, Agente de Negocios, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del termino de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa que contra él y otros se sigue por falsificacion y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Aguilera Herreros de Tejada, poniéndole en la cárcel de Villa detenido comunicado á disposicion de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Madrid á 2 de Octubre de 1880.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, José Escribano.

Buenavista.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julio Salles, que ha vivido en la calle de Espoz y Mina, número 17, principal, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que contra él y otro me hallo instruyendo por defraudacion á la Hacienda pública; con apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero de D. Julio Salles lo pongan en conocimiento del Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1880.—E. de la Malla.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Mazorra, Bonifacio Guillen.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis dias á todas las personas que presenciaron la cuestion habida en la mañana del dia 20 de Junio último, en la carretera de Aragon, entre Manuel Villar Martinez y Mariano Romero Gutierrez, para que dentro del expresado término comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía con el fin de que presten declaracion en causa criminal que se instruye por el motivo expresado.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—El actuario, Matías Aranda.

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita, llama y emplaza por este segundo y último edicto y término de cinco dias á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato, capellanía de misas y memoria de huérfanas que mandó fundar en la iglesia de San Andrés de esta Corte Don Nicolás Escobar en su testamento de 11 de Julio de 1610, y que en su nombre y

con la competente autorizacion y poder lo hizo su hermana Doña María Escobar, mujer de D. Alonso de Avendaño, en escritura de 20 de Marzo de 1613, ante el Escribano público de esta Corte Don Francisco Suarez, á fin de que dentro de dicho término comparezcan á contestar la demanda ordinaria deducida por Don Ramon Colomo y Gordo, como esposo de Doña María de la Soledad Marchante y Bravo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les acusará la rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Setiembre de 1880.—V.º B.º=Barnuevo.—El actuario, Venancio de Orché.

El Dr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Luis Castillon, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que en el término de seis días comparezca en referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, y á las horas de audiencia, á prestar declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Luis Griniere y Griniere por estafa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Setiembre de 1880.—José María Barnuevo.—Por mandado de su señoría, Ramon Uceda.

Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Congreso de esta Corte se cita por el presente y término de seis días á D. Angel Laguna, domiciliado en la calle del Infante, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antolin Valdés para prestar declaracion en la causa criminal en virtud de denuncia hecha por el mismo contra Dolores Campos por hurto de metálico, alhajas y ropas en la calle del Leon, núm. 9; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1880.—V.º B.º=Senen Canido.—El Escribano, Antolin Valdés.

En virtud de providencia del Sr. Don Mariano Fonseca y Lopez Vinuesa, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se saca á pública subasta una posesion de recreo, situada en el lugar de Carabanchel Alto y su calle de la Cañada, número 42, que consta de casa para habitacion principal, otra contigua para criados y dependencias, cochera, cuadras, y un jardin cercado con pozo y noria, cuya finca comprende una superficie de 5.838 metros 71 decímetros cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 72.400 pesetas. Para el remate se señala el día 30 del actual, á la una de la tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; y se advierte á las personas que deseen interesarse en la subasta no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion; que necesitan depositar en la mesa del Juzgado 2.000 pesetas, y que podrán adquirir más pormenores en la Escribanía del actuario, plaza del Progreso, núm. 3; segundo.

Madrid 2 de Octubre de 1880.—V.º B.º=Mariano Fonseca.—El Escribano, Juan Zozaya. 31

Hospital.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se cita y llama á Manuela Laureiro Rivera, sirvienta, de 19 años, soltera, que habitó el año de 1876 en la calle de Atocha, número 147, piso tercero; José Marco Oliver, casado, de 38 años, contratista de obras públicas, vecino de Alicante, calle de San Vicente, núm. 7, que residió en Junio del expresado año en esta Corte, Carrera de San Jerónimo, núm. 32, piso segundo; Pedro Lorenzo Alguacil, natural de Laseca (Valladolid), de esta vecindad, Arganzuela, 23, taberna, casado y de 40 años; y María de la Cruz Lorenzo Alguacil, de la propia naturaleza, habitante en la calle de la Abada, 23, piso cuarto, derecha, viuda, dedicada á sus labores y de 55 años, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de nueve días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa que se instruye contra Francisco Blanco y otros por robo, y la cual se halla en término de prueba; bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1880.—El Escribano, Cabrero de Frutos.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada ante mí, en los autos de abintestado de Doña Paula Suarez y Fernandez, se sacan á la venta en subasta pública varios muebles y efectos, tasados en la cantidad de 80 pesetas; para cuyo remate se ha señalado el día 9 del próximo mes Octubre; y hora de la una de la tarde, en los estrados del Juzgado.

Madrid 27 de Setiembre de 1880.—El Juez, Solís Lijebana.—El actuario, Pablo Gargantiel.

Inclusa.

D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal, interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, á constar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, se cita, llama y emplaza á Paulino Mendez Perez, conocido por el apodo de Mil Hombres, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa, con el fin de recibirle declaracion en causa que contra el mismo y otro instruyo por el delito de estafa.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares y mando á los individuos de la policia judicial que tengan conocimiento del actual paradero del expresado Paulino Mendez Perez, conocido por el apodo de Mil Hombres, procedan á su captura, poniéndolo á disposicion de este Juzgado en clase de detenido comunicado en la cárcel de Villa.

Dado en Madrid á 27 de Setiembre de 1880.—Federico Arrazola.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Escobar, Felipe Gonzalez Bernabé.

Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Rosa Mateo Veleña, que habitó en el cuarto bajo de la casa número 13 de la calle de Chopá, y cuyo actual domicilio se ignora, de oficio prostituta, para que dentro del término de 10 días se presente en la audiencia del Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder de los cargos que la resultan en causa que contra la misma se instruye por hurto de ropas á Vicenta del Angel Pedreguera; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde.

Y por la presente exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y detencion de la referida Rosa Mateo Veleña, conduciéndola caso de ser habida á la cárcel de mujeres en clase de detenida y á mi disposicion.

Dado en Madrid á 30 de Setiembre de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Jimenez, José T. Sanchez de las Matas.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, dictada á mi testimonio, por el presente edicto y término de 10 días se llama á Felipe Benito Manzano y Badillo, natural del Real Sitio de San Lorenzo, hijo de Antonio y de María, de oficio zapatero, que entró á servir como soldado en el año 1875 en el regimiento infantería de Galicia, núm. 19, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de dicho Juzgado á prestar cierta declaracion en causa criminal que se instruye por falsedad de documentos contra Blas Lambea Planas, sustituto de aquel; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Setiembre de 1880.—Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría y por mi compañero Jimenez, José T. Sanchez de las Matas.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Manuel Urriaga Cela, natural de la parroquia de Santa María Magdalena de Sabarey, en la provincia de Lugo, hijo de Miguel y de Juana, soltero, carnicero, de 19 años de edad, que habitó en la calle del Carnero, núm. 13 y 15, bajo, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, vistiendo pantalon de tela azul, chaleco y chaqueton de paño color oscuro y gorra negra, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se les sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nacion, procedan á la busca del Manuel Urriaga, y hallado que sea le hagan comparecer en este Juzgado.

Dado en Madrid á 29 de Setiembre de 1880.—El Juez, Enrique Iniguez.—Por mandado de su señoría, Pedro Sainz de Aja.

Palacio.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra D. Braulio Asols por estafa, cuyo domicilio, paradero y señas personales se ignoran, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion indagatoria; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del referido D. Braulio Asols para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 22 de Setiembre de 1880.—Francisco Galicia.—Por mandado de su señoría, Fernando Beltran y Aguado.

D. Francisco Galicia y Junquera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un muchacho como de unos 16 años de edad, llamado Juan, cuyo apellido se ignora, que se dice habita en la Ronda de Valencia; es alto, de color moreno, vistiendo pobremente, que acompañaba á Anacleto Suarez al ser detenido el día 5 de Diciembre último, para que dentro del término de seis días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para declarar en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido lo pongan á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Francisco Galicia y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se llama á cuantas personas puedan dar razon del robo verificado á Vicente Cantelí en la noche de ayer y sitio paseo de San Vicente, para que dentro del término de cinco días, contados desde la insercion del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se instruye por dicho delito.

Dado en Madrid á 21 de Setiembre de 1880.—Francisco Galicia.—Ramon Clemente y Lázaro.